

**Balance Regional Año 2017**  
**Sra. Gustava Aguilar Moraga, Defensora Regional de Magallanes y la**  
**Antártica Chilena**  
Punta Arenas, junio 2018

La Defensoría Penal Pública tiene como misión proporcionar defensa penal de alta calidad a toda persona que lo requiera, misión que cumple de forma integral hasta la completa ejecución de la sentencia.

Fue creada por Ley 19.718, en el año 2001, como un organismo especializado y dedicado exclusivamente a cumplir con la garantía del derecho a defensa establecida en la Constitución y en los Tratados Internacionales ratificados por Chile. Para ello, cuenta con abogados que forman parte de la institución, llamados Defensores Locales, institucionales o contratados a través de licitaciones públicas.

Al cumplir con esta misión la Defensoría satisface la preocupación del Estado y el Gobierno de Chile por hacer efectivos los derechos fundamentales de las personas y garantizar a las nuevas generaciones una sociedad más justa, libre y respetuosa de los derechos de todos.

La Defensoría es un organismo descentralizado territorialmente, conformado por la Defensoría Nacional y las Defensorías Regionales y Locales ubicadas a lo largo del país.

En la Región de Magallanes y Antártica Chilena la Defensoría cuenta con oficinas en todas las capitales provinciales Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams.

En total, contamos con una dotación de 21 funcionarios, a ellos se suman 7 defensores licitados y 5 funcionarios administrativos pertenecientes a las empresas licitadas que prestan defensa penal pública.

La Defensoría la conformamos hombres y mujeres que hemos asumido el desafío de ejercer la defensa pública, a pesar de que muchas veces cuesta que sea reconocida como un pilar fundamental del Estado de derecho-

### **Un poco de historia**

Haciendo un breve recorrido por la historia de nuestra institución, podemos decir que hemos pasado por distintas etapas de maduración, la primera de ellas fundacional se inició el año 2000, y consideró la creación de la DPP de manera gradual en las distintas regiones del país, estableciéndose en una primera etapa en las Regiones de Coquimbo y La Araucanía y en su tercera etapa, el 16 de diciembre del año 2002 tuvimos el orgullo de ser pioneros en Magallanes del cambio más sustancial que ha tenido la justicia procesal penal

chilena en toda su existencia, un cambio que teniendo como principios la transparencia, publicidad, inmediatez y oralidad puso énfasis en los derechos y garantías de las personas cuando son objeto de persecución penal y saldó la deuda que con los tratados internacionales y convenios de derechos humanos sociales y políticos tenía nuestro país. En esta primera etapa hicimos efectivo el principio de asegurar el derecho a defensa: *“Proporcionando defensa penal a imputados y acusados que carezcan de abogado por cualquier circunstancia”*.

El año 2005 entramos a una etapa de transición, que se caracteriza por el establecimiento de la defensoría en todas las regiones del país y se institucionaliza la defensa especializada. Un hito relevante en esta materia lo constituye la entrada en vigencia el año 2007 de la LRPA, para lo cual la DPP especializó a sus defensores y asistentes sociales en la ley 20.084. Desde el año 2010 nuestra región cuenta con un defensor dedicado y exclusivo para atender casos donde se vean involucrados adolescentes.

En esta etapa se expande el sistema mixto de prestación de defensa, convocando a procesos de licitación para cubrir distintas zonas de la región, entre ellas, se logra el año 2014 contar con un defensor licitado permanente para la localidad de Porvenir, un anhelo muy esperado por sus habitantes.

Así entonces, en esta etapa, integramos algunos conceptos claves a nuestra misión institucional, hablamos ya no sólo de defensa penal, sino que también, esta debe ser de alta calidad profesional, velando por la igualdad ante la ley, por el debido proceso y actuando con profundo respeto por la dignidad humana de las personas que defendemos.

Desde el año 2013 y hasta el año 2017 pasamos a una etapa de legitimación, relevando aspectos como la expansión del servicio, llegando a lugares aislados geográficamente como el caso de Puerto Williams, que a partir de noviembre del año 2016 cuenta con un defensor y un asistente administrativo, esto se logra gracias a la visión y propuesta formulada desde la Defensoría Regional y el apoyo que desde la Defensoría Nacional se tradujo en la entrega de los recursos necesarios para que se instalara la Defensoría Local en la capital de la comuna de Cabo de Hornos, para responder así, a las necesidades de defensa de sus habitantes. Con ello, marcamos presencia en todas las capitales provinciales de la región.

Este período también está marcado por un trabajo constante por potenciar el sistema mixto y poner el énfasis en la atención de grupos vulnerables, a través de la especialización (Defensa penal juvenil, defensa penitenciaria, defensa indígena, defensa de extranjeros y migrantes). Es así que el año 2016 se implementó la defensa penitenciaria en la región, mediante un equipo compuesto por un defensor, una asistente social y una asistente administrativa, que se encargan de dar respuesta a los requerimientos de todas las personas que cumplen condena en los recintos penitenciarios de la región.

Conscientes que el lenguaje genera realidades, nos impusimos la exigencia de un estándar distinto en la vinculación con las personas que atendemos, pasamos de atender

imputados, a atender usuarios, incorporando la percepción y satisfacción de los usuarios como un insumo fundamental en la mejora continua del servicio que prestamos.

Hoy, nuestra misión institucional es “Proporcionar defensa penal de alta calidad, a todas las personas que carezcan de abogado por cualquier circunstancia, a través de un sistema mixto público - privado, velando por la dignidad y los derechos humanos de nuestros representados y garantizando el acceso a la justicia a aquellos que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad”. Somos personas que atendemos personas, enfrentamos este desafío colectivo en buen pie, en medio de un proceso de consolidación institucional que la refrenda como un servicio público que va constantemente en busca de la excelencia, a partir de lo cual ha ampliado y diversificado su rol en la defensa y garantía de los derechos ciudadanos y en el debate de políticas públicas del ámbito de la justicia.

**Nuestra Visión es:** "Ser una institución pública autónoma reconocida positivamente como un servicio de defensa penal de excelencia a todo aquel que lo requiera, participando en la generación de políticas públicas del ámbito penal”.

**Nuestros objetivos estratégicos son:**

- Asegurar la cobertura nacional del servicio de defensa penal pública a través del fortalecimiento del sistema mixto.
- Mejorar continuamente la calidad del servicio que se brinda, a través de la especialización de la prestación de defensa penal, la optimización de los mecanismos de evaluación y control, con orientación a la atención del usuario.
- Fortalecer la difusión de derechos y rol de la Defensoría Penal Pública a la comunidad, en el marco del sistema de justicia criminal, a través de la gestión del conocimiento y su política comunicacional.
- Consolidar la excelencia institucional a través de la efectiva gestión de los procesos claves y el desarrollo de las personas.

Porque un Estado de Derecho, exige contar con los mecanismos que ejerzan o representen un freno del poder punitivo del Estado respecto de sus habitantes, ser los pioneros y los líderes de un cambio sustancial significó mucha responsabilidad, entrega personal y de equipo y, por cierto, verdadera mística y compromiso por el trabajo que se hace.

Sin duda que estos años hemos crecido en dotación, infraestructura y capacitación profesional, se ha ido haciendo camino al andar, sin perder de vista nuestro principal objetivo, cual es prestar defensa penal de calidad a todas aquellas personas que lo requieran, exigiendo y procurando siempre el respeto de sus derechos y garantías fundamentales, como parte del debido proceso, y como una de las características más importantes de las sociedades democráticas.

Porque la reforma procesal penal chilena, como todo proceso nuevo que se instala requirió que fuésemos aprendiendo en el camino, así surgieron nuevas necesidades por parte de los usuarios que demandaron una mayor especialización, no solo de los actores del sistema sino, también, de los organismos auxiliares.

En estos 15 años hemos atendido en la Región, a más de 44.000 personas, mediante un sistema mixto público privado de prestación de defensa. A través de estos años hemos ido perfeccionando nuestros sistemas de control de calidad, tanto en las áreas de gestión de defensa, gestión administrativa y atención usuaria, todo ello con el propósito de brindar un servicio de calidad a nuestros usuarios.

La Defensoría atendió el año 2017 en Magallanes un total de 3 mil 486 personas, que demandaron -entre otras múltiples tareas- la participación de los defensores penales públicos en 9 mil 973 audiencias efectivas en el año, sumando así un total de 44 mil 660 personas representadas desde nuestra creación, el año 2002.

Para sostener este cotidiano esfuerzo -en cuyo contexto se cumplieron, además, el 100 por ciento de las metas de los Programas de Mejoramiento de Gestión y del Convenio de Desempeño Colectivo-, la institución contó con un presupuesto de Un mil 346 millones 373 mil 244 pesos y logró una ejecución presupuestaria de 99,9 por ciento.

### **Cifras**

Con relación a las cifras podemos señalar que el año 2017 se produjo un incremento en el ingreso de causas de un 8,5% respecto del año anterior.

En Punta Arenas hubo 2612 causas, en Puerto Natales 677, en Porvenir 185 y en Puerto Williams 12.

Los tres delitos de mayor recurrencia son las lesiones con un 20,2 por ciento, los delitos ley de Tránsito con un 18,6 por ciento y los delitos contra la libertad de las personas un 12,4 por ciento.

Respecto a las medidas cautelares decretadas estas fueron las siguientes: Prohibición de acercarse a la víctima 21 por ciento; Prohibición de acercarse a la víctima en contexto de violencia intrafamiliar 13 por ciento; arraigo regional 13 por ciento; presentarse ante un juez u otra autoridad 9 por ciento; detención por orden judicial 9 por ciento; prisión preventiva-internación provisoria 9 por ciento y otras medidas cautelares 26 por ciento.

### **Defensa especializada**

Hoy, los desafíos están centrados en responder las demandas y exigencias que surgen de aquellos grupos que, por sus condiciones de mayor vulnerabilidad, resultan ser más débiles ante el poder punitivo del Estado y, por lo mismo, requieren de un tratamiento especial y exigen de los operadores del sistema un alto grado de especialización.

Así, la presión del Estado, materializada en un proceso y una eventual condena, se vuelve más extrema para el adolescente, extranjero o migrante, indígena, la mujer o para quien tiene capacidades diferentes.

De allí que sea fundamental cautelar sus derechos y garantizarles un real acceso a la justicia, para que en caso de ser juzgados, lo sean conforme al debido proceso, sin olvidar la atención especial que requieren las personas que se encuentran privadas de libertad.

Nuestra institución ha buscado incorporar en su quehacer una gestión de defensa especializada que iniciamos con la Defensa Penal Indígena, seguimos con la defensa juvenil, después vino la de extranjeros y migrantes, defensa de mujeres y penitenciaria; asimismo tenemos personal capacitado en el lenguaje de señas y, a contar de este año, con una Unidad de Derechos Humanos.

Nuestro Defensor Nacional, Andrés Mahnke en su reciente Cuenta Pública señaló que avanzamos en la identificación de nuevos grupos vulnerables, entre ellos, para configurar un nuevo modelo de defensa especializada para personas inimputables por enajenación mental, que la mayoría de las veces terminan sometidas a un régimen penitenciario estricto y sin el tratamiento médico que requieren.

El objetivo de todos estos modelos es sostener, y en lo posible ampliar, al amparo de nuestra misión institucional, el imperativo de especialización que la Defensoría mantiene desde su creación, cumpliendo así las obligaciones y compromisos internacionales que el Estado de Chile ha contraído para asegurar la igualdad ante la ley y el respeto de los derechos y garantías de todas las personas que lo requieran

### **Defensa de migrantes y extranjeros**

El año 2017 atendimos a un total de 49 extranjeros representando un 1.4% del total de personas atendidas. Más que hablar de la incidencia en la comisión de delitos es necesario centrar nuestra atención en las dificultades a las que se enfrentan los migrantes cuando son objeto de persecución penal, especialmente con la imposición de medidas cautelares restrictivas de libertad y, la más gravosa, la prisión preventiva, es frente a esta última donde se visualizan las principales problemáticas que dicen relación con soledad, desarraigo, imposibilidad de comunicarse regularmente con sus familiares en el extranjero, complejidad en entender el funcionamiento del proceso penal, entre otros.

También en la etapa de ejecución de una sentencia se ven enfrentados a trabas de tipo administrativas que se contradicen abiertamente con las exigencias para el cumplimiento de una pena sustitutiva.

En el marco del cumplimiento de una pena en libertad se les exige, entre otras condiciones, ejercer una actividad laboral, siendo requisito para ello contar con un permiso de trabajo, extendido por la autoridad competente, en la mayoría de los casos dicha solicitud es rechazada de antemano precisamente por haber sido condenado, dejando al penado en una situación migratoria irregular sin posibilidad de trabajar formalmente y, por ende, de generar ingresos económicos, hasta el cumplimiento de la pena sustitutiva.

## **Defensa indígena**

En el área de la defensa penal indígena contamos con defensores especializados para hacer frente una causa de carácter indígena. Durante el año 2017, además de prestar defensa especializada, sostuvimos encuentros con miembros de las organizaciones Mapuche Huilliche presentes en Magallanes, para dar a conocer nuestra función y las características de la defensa penal indígena. Cabe señalar que del total de personas imputadas el año 2017, sólo el 0.2% se reconocieron como pertenecientes a pueblos indígenas.

## **Defensa penal de adolescentes**

En el área de la defensa penal adolescente, hubo 215 jóvenes imputados que recibieron atención de un defensor penal especializado, lo que equivale al 6 % del total de imputados atendidos durante el año 2017.

En Punta Arenas hubo 174 causas de adolescentes, en Puerto Natales 23, en Porvenir 18, mientras que en Puerto Williams no hubo causas con imputados adolescentes.

En el año 2017 los delitos con mayor incidencia en la población adolescente fueron los robos no violentos y los otros delitos contra la propiedad, ambos con un 16 por ciento y las lesiones que constituyeron un 13,5%

## **Defensa penitenciaria**

La Defensa Penitenciaria se encuentra a cargo de un equipo licitado de Defensa compuesto por un Defensor Penitenciario, una Asistente Social y una Asistente Administrativa cuya misión es atender los requerimientos en etapa de ejecución de todos los condenados a penas privativas de Libertad en la Región.

El año 2017 se atendieron 168 requerimientos para un total de 99 personas, cabe señalar que este equipo visita regularmente los establecimientos penales de la Región, siendo monitoreados y apoyados estrechamente desde la Defensoría Regional a través del Coordinador Penitenciario, función que es ejercida por el Defensor Local Jefe y por la Encargada de la Unidad de apoyo a la Gestión de Defensa, profesional que tiene a su cargo la coordinación en terreno y la vinculación con Gendarmería de Chile. En este punto cabe destacar la histórica y excelente disposición de parte de las autoridades de Gendarmería, en cuanto a utilizar el diálogo como primera instancia para resolver de la mejor manera las situaciones que se presentan, evitando la judicialización de todos los requerimientos.

## **Defensa penal con enfoque de género**

El Estado de Chile ha impulsado diversos mecanismos de mejoramiento de la gestión, destacando en este punto la incorporación de la perspectiva de género, entendido como

una construcción psicosocial de lo femenino y masculino en la implementación de las políticas públicas. En este ámbito, la Defensoría se ha planteado como objetivo prestar el servicio de defensa penal recogiendo las particularidades de las mujeres y de los hombres, resguardando que los criterios de género estén presentes en todos los productos estratégicos de la institución.

La incidencia en la comisión de delitos por parte de mujeres ha sido históricamente menor a la de los hombres y esto ha ocasionado que éstas sean invisibilizadas por el sistema de justicia y por el sistema penitenciario.

Durante el año 2017 hemos prestado defensa a 675 mujeres de un total de 3.486 personas, lo que equivale a un 19,36 por ciento de nuestros ingresos.

En ese contexto de invisibilización las mujeres son una preocupación permanente en el trabajo cotidiano de los defensores penales públicos y en general de todo el equipo de la Defensoría Regional de Magallanes.

Estimamos que, así como país nos desafiamos a superar las desigualdades que afectan a las mujeres en diversos planos –económicos, culturales y/ o sociales-, no podemos dejar de fijar nuestra mirada en lo que pasa con aquellas cuando son objeto de persecución penal, especialmente aquellas mujeres que pertenecen a grupos considerados más vulnerables, como son las mujeres indígenas, jefas de Hogar con hijos pequeños a su cargo, migrantes y extranjeras, o con capacidades diferentes.

Hace ya varios años que la Defensoría Penal Pública viene trabajando en asentar entre sus funcionarios y defensores una mirada de género en su quehacer diario y, en especial, en la forma que se ejerce la defensa penal de una mujer, pues algunas de sus características y necesidades particulares exigen énfasis diferentes a lo que requiere la defensa de un hombre infractor de ley.

Incorporar un enfoque de género a la gestión implica hacerse cargo del hecho de que el lugar social de los actores penales no es neutro y que ellos se encuentran inmersos en un determinado contexto socio-cultural y de género, que condiciona la comisión del delito y los recursos argumentativos a los cuales se accede.

El reconocimiento del enfoque de género se encuentra en estrecha relación con el reconocimiento del principio de igualdad ante la ley.

La mayoría de las mujeres que infringen la ley penal, o que son condenadas a penas privativas de libertad, son madres, provienen en su gran mayoría de realidades de gran marginalidad y exclusión social, lo que las constituye como un grupo altamente vulnerable y, por lo general, “una mujer privada de libertad es una familia privada de libertad”.

Así las cosas, las actuales demandas por la igualdad de las mujeres, tan en boga hoy en día, deberían también atender lo que sucede en los recintos carcelarios donde, por lo general, y nuestra región no es la excepción, éstos están concebidos, diseñados y construidos para hombres.

En la región sólo el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Punta Arenas cuenta con una sección femenina, cuya infraestructura y espacio son insuficientes para poder realizar una segregación efectiva entre imputadas y condenadas, como también para el desenvolvimiento diario de las mujeres allí reclusas.

En el acceso a ofertas de capacitación Laboral en oficios pertinentes, no cuentan con la posibilidad de realizar alguna actividad remunerada dentro del complejo que les permita generar ingresos económicos para contribuir al sustento de sus familias, tampoco cuentan con posibilidad de acceder al Centro de Estudios y Trabajo, oferta con la que sí cuenta la población masculina.

Situación similar ocurre con el acceso a oferta terapéutica en tratamientos de adicciones, la oferta actual de centro de tratamiento de adicciones sólo está concebido para los hombres.

En este sentido quisiera destacar en este balance tres iniciativas en favor de las mujeres reclusas en los distintos penales de la región de Magallanes, que fueron coordinadas por la Profesional de la Unidad de Apoyo a la Gestión de Defensa (UAGD) de la Defensoría Regional de Magallanes.

La primera de ellas, que contó también con la participación de la Defensora Local de Puerto Natales, buscó diseñar un plan piloto de defensa penal de mujeres privadas de libertad, con énfasis en la atención integral de mujeres.

Dicha iniciativa surgió de un encuentro que las profesionales de la Defensoría sostuvieron con las mujeres reclusas en el Centro de Detención Preventiva (CDP) de Puerto Natales, contexto en que se dieron fructíferos diálogos sobre sus condiciones de reclusión, las complicaciones que enfrentan a diario, sus angustias miedos y sus preocupaciones. Cabe señalar que el año pasado el CDP de Puerto Natales tuvo cinco mujeres reclusas, en circunstancias que dicho recinto no contaba con una sección femenina, por lo que ante la contingencia y como una manera de evitar el desarraigo familiar en el caso de ser trasladadas a Punta Arenas, se debió habilitar una dependencia del penal, donde las mujeres convivieron en un solo espacio físico, sin segregación, no obstante que dicha contingencia pudo acarrear serios problemas por razones de espacio y seguridad, no se produjeron conflictos, esto se debió al monitoreo constante por parte de profesionales de la Defensoría y a la excelente disposición y apoyo prestado por funcionarios de Gendarmería.



La segunda medida fue la Mediación Penitenciaria: como una forma de contribuir a mejorar el clima interno de la sección femenina del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Punta Arenas, ante diversas situaciones y conflictos de relaciones, las profesionales mediadoras del Centro de Mediación de la Corporación de Asistencia Judicial, profesionales psicólogos del Servicio Nacional de Menores y la profesional de apoyo a la gestión de defensa de la Defensoría Penal Pública, en coordinación con Gendarmería, llevó adelante un proceso de Mediación Penitenciaria, que estuvo orientado tanto a las funcionarias como a las mujeres recluidas; el objetivo era primeramente identificar fuente de conflictos y entregar herramientas para su abordaje. El proceso finalizó con la firma de compromisos y acuerdos de colaboración entre todas las instituciones y propuestas concretas de mejoras, entre ellas destaca la habilitación de una sala especial acondicionada para que las madres puedan recibir las visitas de sus hijos cuando éstas hayan sido decretadas por los Tribunales de Familia.

El mantener el vínculo con sus hijos es un tema muy sensible y de preocupación permanente de las mujeres privadas de libertad, por lo que la habilitación de este espacio contribuye, no tan solo a la estabilidad emocional de las mujeres sino que, también, está pensado en el interés superior del niño, entregando elementos a los jueces de familia que les permitan resolver de mejor manera la relación directa y regular de las madres con sus hijos cuando ellas se encuentran privadas de libertad. En este tema hemos evidenciado objetivamente una situación de discriminación, que se traduce en que las exigencias hacia las mujeres madres privadas de libertad son mayores a las de un padre privado de libertad en igual condición.

La tercera iniciativa se realiza en colaboración con la Asociación de Magistrados, la cual consistió en la preparación de una cápsula audiovisual sobre situación carcelaria de las mujeres privadas de libertad en el marco de los DD.HH, la que tuvo su origen el año 2017 y se materializó el año 2018 con la exhibición de la cápsula a las internas en una ceremonia a la que fueron invitadas todas las autoridades involucradas en la temática.

Destaca la participación de la Ministra de la I. Corte de Apelaciones Sra. Marta Jimena Pinto, magistrados Paula Stange y Pablo Miño, como también de la Presidenta Regional de la Asociación de Magistrados, jueza Isabel Margarita Zúñiga.

Especial relevancia tiene la iniciativa por cuanto la idea surge en el seno de la Asociación de Magistrados quienes nos invitan a participar, iniciativa que acogimos ya que representa un gran avance orientado a sensibilizar a los diferentes actores del sistema penal respecto de las vivencias y los efectos de la privación de libertad en las mujeres. Con estas iniciativas hemos querido evidenciar y sensibilizar la situación de las mujeres privadas de libertad para que, cada uno, desde su ámbito de acción, pueda efectuar acciones o tomar las medidas tendientes a eliminar las inequidades y lograr que cuando se hace referencia al acceso de las mujeres a la justicia se consideren estas especiales particularidades.

Los efectos de la privación de libertad son claramente distintos entre hombres y mujeres. El tratamiento penitenciario que se brinda a las mujeres en el marco de la reinserción se concentra básicamente en la generación de actividades manuales que, aun siendo gratificantes por ocupar el tiempo libre positivamente, no garantiza la reintegración laboral efectiva en el mercado del trabajo.

Como Defensoría buscamos poner el foco en el tema de género, con una mirada especial para el tratamiento de mujeres imputadas proponiendo alternativas distintas a la imposición de la prisión preventiva en algunos casos, como son el arresto domiciliario total cuando hay hijos pequeños.

## **HITOS**

### **15 años de reforma procesal penal en la Región de Magallanes.**

Con motivo de conmemorarse 15 años de la puesta en marcha de la reforma procesal penal en la Región de Magallanes, el lunes 18 de diciembre del año 2017 se realizó una clase magistral del abogado Mauricio Duce, profesor de derecho procesal penal de la Universidad Diego Portales (UDP) y miembro del Comité Editorial del "Proyecto Inocentes", el destacado académico abordó "Los desafíos del sistema penal, frente a los errores del sistema".

La exposición, organizada por la Defensoría Regional de Magallanes, convocó en este auditorio a representantes de las instituciones intervinientes del sistema procesal penal, de sus organismos auxiliares y a público en general.

Finalizada la clase magistral se efectuó una breve ceremonia para distinguir a los funcionarios que el 16 de diciembre de 2002 pusieron en marcha a la Defensoría Penal Pública en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, y sumaron 15 años de carrera funcionaria en la institución.

### **Defensora regional litiga ante Corte Interamericana de Derechos Humanos**

En mi calidad de Defensora Pública Interamericana me correspondió litigar ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el caso Ortiz Hernández y otros vs. Venezuela.

Conjuntamente con la Defensora Pública Interamericana Johanny Castillo Sabarí, (de la Defensoría Pública de República Dominicana) nos fue asignada la representación de los padres del joven Johan Alexis Ortiz Hernández, estudiante de 19 años de edad, quien cursaba el último año de preparación como efectivo de la Guardia Nacional, y falleció el 15 de Febrero de 1998, en un Hospital del Departamento de San Rafael, a raíz de las heridas de arma de fuego, cuyo impacto sufrió en el desarrollo de un ejercicio o práctica militar, en el marco del "I Curso Antisubversivo", que se realizaba los Comandos Rurales de Caño Negro. Sin embargo, después de 17 años de ocurridos los hechos, las circunstancias y el

modo en que se produjo el hecho que acarreó la muerte del joven Johan Ortiz, aún se encuentran controvertidas.

La Corte IDH emitió una Sentencia el 22 de Agosto de 2017, mediante la cual declaró responsable internacionalmente al Estado de Venezuela, por la violación de los derechos a la vida y a la integridad personal, reconocidos en los artículos 4.1 y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio de Johan Alexis Ortiz Hernández. Asimismo la Corte, encontró responsable al Estado de Venezuela por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, reconocidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la misma Convención, en perjuicio de sus progenitores. Finalmente también se condenó al Estado por la violación a la integridad personal, en perjuicio de los familiares directos de Johan Ortiz Hernández.

Al respecto, es del caso señalar que en virtud de un acuerdo de entendimiento celebrado entre la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) que reúne a Defensorías de América del Sur y del Caribe y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se forma el año 2009 el Cuerpo de Defensores Públicos Interamericanos, para asumir la representación ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos de aquellas presuntas víctimas que carezcan de representación legal.

### **Presunción de inocencia**

Una persona imputada debe ser tratada como inocente desde las primeras diligencias que se realizan a su respecto, respetarla es deber de todos y del sistema en general, las policías guiando su accionar con protocolos rígidos que garanticen los derechos humanos; el Ministerio Público, actuando con objetividad investigando tanto lo que favorece como lo que perjudica a una persona; a su vez el juez de garantía debe cautelar que se respeten las garantías y derechos fundamentales reconocidos por la constitución y los tratados internacionales ratificados por Chile.

Porque las personas deben ser juzgadas conforme a las normas del debido proceso, lo que importa, entre otras cosas, que las pruebas se obtengan sin vulneración de garantías y se respeten los estándares mínimos para formar convicción.

La presunción de inocencia debe ser, también, respetada por las autoridades públicas, evitando calificar como culpable a una persona, sin que exista sentencia de un tribunal y, por cierto, también por los medios de comunicación ya que, como bien lo expresa el periodista español Carlos Soria en el libro *“Ética de las Palabras Modestas”*: *“Sin juicio, sin defensa, sin recursos jurídicos, centenares de personas son cada año condenadas a abandonar su empleo o salir de su ciudad o de su pueblo, simplemente porque su nombre ha sido imprudentemente citado por un periódico; porque ellos o su familia han sido interrogados por la policía; porque están detenidos o en prisión preventiva, con independencia de que posteriormente venga el sobreseimiento...”*.

La anterior cita no es ajena a lo que sucede en nuestro país pues la presunción de inocencia que debiera ser un valor de nuestra sociedad democrática, es frecuentemente vulnerada, son varios los casos en que las personas son injustamente tratadas como culpables antes de recibir condena, tanto por los medios de comunicación tradicionales y, hoy en día, a través de las redes sociales.

La sobrexposición mediática de los casos genera en la comunidad expectativas de condenas que habitualmente no se condicen con la realidad.

### **Proyecto Inocentes**

El Proyecto Inocentes surge como una idea de la Defensoría Penal Pública que, inspirada en trabajos realizados por organizaciones como Innocence Project (Proyecto Inocencia) de Estados Unidos, busca imponer nuevos desafíos para mejorar ciertas prácticas, hábitos y rutinas de trabajo de los principales actores del sistema de justicia.

Como Defensoría Penal Pública, sabemos que debemos estar alerta respecto de todos los problemas referidos a los imputados, en tanto sujetos de persecución penal y en este caso cuando se les ha imputado la comisión de un delito y más tarde se comprueba su inocencia. Sea que efectivamente la persona no participó en el hecho, o porque en definitiva no existió delito alguno.

Estas son las situaciones que la Defensoría Penal Pública quiere mostrarle a las autoridades y a la sociedad, a través de hechos y casos concretos ocurridos en el país, para explicar que el sistema de justicia, las policías, el Ministerio Público y la Defensa, pueden cometer errores y que es necesario corregir.

El Proyecto Inocentes también busca permitir que las personas injustamente involucradas en estos casos cuenten con un lugar de reconocimiento permanente y público sobre su inocencia, reconocimiento que era inexistente en nuestro país hasta antes de la creación de esta iniciativa. De esta forma, nuestra institución busca la mejor manera de divulgar su inocencia.

### **Prisión Preventiva**

Como hemos dicho la prisión preventiva es la medida más gravosa, el último recurso y debe aplicarse cuando realmente no existan otras medidas que cumplan con el objetivo de asegurar las finalidades del procedimiento.

El año 2017 en la región, hubo 139 personas que estuvieron sometidas a prisión preventiva, de ellas un 24,4% fueron absueltas u obtuvieron condenas con penas sustitutivas, en tanto que de los 11 adolescentes que fueron sometidos a internación provisoria, 6 de ellos resultaron con condenas no privativas de libertad, lo que representa un 54,54% del total.

Una persona debiera estar en prisión preventiva el menor tiempo posible antes de recibir una condena o ver terminada su causa por otra forma diferente al juicio oral, ello porque la prisión preventiva es la pérdida de la libertad de una persona y, en muchos casos, se convierte en una pena anticipada.

De acuerdo a la ley, las resoluciones judiciales deben ser fundadas, cuanto más la resolución que ordena la prisión preventiva de una persona que hasta ese momento y durante todo el proceso debe ser considerada y tratada como inocente.

### **Mensaje final**

Las modificaciones legales unas, ideadas con el propósito de facilitar el camino hacia la condena y otras pensadas para aumentar la duración de las penas, sólo aumentan la posibilidad de errores y ello, necesariamente, significa más inocentes en las cárceles, más culpables libres y, finalmente, más ilegitimidad y descrédito del sistema, con ello “el sistema” falla no una, sino dos veces.

En el ámbito de adolescentes infractores se avanza decididamente en el esfuerzo de crear el Nuevo Servicio Nacional de Reinserción Juvenil, que permitirá profesionalizar y especializar la oferta de intervención técnica que se entrega a nuestros jóvenes en el marco de la imposición de una sanción, mejorar la coordinación intersectorial para generar mejores respuestas específicas de cumplimiento en libertad y reducir el peso proporcional de la lógica penal retributiva, reorientando costosos recursos hacia otros sistemas de resocialización.

Lo anterior es un gran paso porque en los jóvenes resulta aún más relevante invertir en los extremos del proceso penal: Prevención y Reinserción, que se traducen en una intervención integral, especializada y de calidad”

En los diez años de vigencia de la ley RPA nuestras cifras demuestran que ha bajado el ingreso de jóvenes infractores al sistema. Incluso cifras del Ministerio Público hablan de una baja del 30%. Es decir existe un diagnóstico compartido. Además, más del 80 por ciento de jóvenes que pasan por el sistema, no vuelven a cometer delitos. Castigar con más cárcel a los jóvenes que delinquen solo aumentará la tasa de reincidencia

Como sociedad debemos hacernos cargo que el 85% de los jóvenes que atendemos, y que están dentro del sistema de justicia penal, están fuera del sistema educacional, tienen consumo problemático de drogas y alcohol y, casi la totalidad, se encuentra en completo abandono familiar.

Es decir, existe un abandono previo y por ello resulta crucial la intervención oportuna y a temprana edad y no dejar entregado al sistema penal la solución de un problema social, cautelando, por ejemplo, que no ocurra la deserción escolar. Sobre estos jóvenes se hace más necesario, entonces, intensificar la rehabilitación y reinserción para alcanzar los propósitos de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil.

Si el punto de vista es endurecer el sistema, cabe señalar que el 72% de los jóvenes que a nivel nacional, permanecen en internación provisoria, luego no son sancionados por el poder judicial a una pena privativa de libertad. Una internación provisoria de tres o cuatro meses, por ejemplo, provoca que el menor pierda el año escolar, pierda la vinculación familiar y se inicie el contagio criminógeno.

Sin tomar en cuenta lo anterior no resulta, así, beneficioso para el sistema realizar modificaciones legislativas a propósito de análisis de casos particulares, sino que debemos observar las cifras para entender las razones que han incidido en la disminución progresiva, pero, también, lograr soluciones a la problemática de fondo.

Creemos que la solución no pasa por acoger iniciativas que promueven el aumento en la duración de las penas de los adolescentes infractores, ni menos por rebajar la edad de responsabilidad penal, sino por abordar de mejor manera la intervención de adolescentes reincidentes en infracciones penales, que son los que en definitiva se ven involucrados en delitos de mayor gravedad y connotación pública.

Es en este pequeño grupo donde se debe poner el foco de atención y abordar de manera adecuada e integral los problemas que llevan a un adolescente a involucrarse en distintos delitos, abordando también la responsabilización por los hechos que cometan y entregando herramientas que permitan a nuestros jóvenes desarrollar una vida sin delitos.

Porque si la ley RPA presenta un vacío, este no se encuentra en el funcionamiento del Sistema de Justicia, ni en el aspecto retributivo, por el contrario, el vacío está en no incorporar respecto de los adolescentes, programas focalizados, transversales y de calidad en orden a re-socializarlos, incluso de rehabilitarlos de las adicciones que puedan presentar. El real “fracaso” de la LRPA es no cumplir la “promesa” de reinserción y rehabilitación que persigue.

Nuestra sociedad nos demanda como servidores públicos a orientar y mejorar las condiciones de atención y cercanía con la comunidad para garantizar su acceso a la justicia en condiciones de igualdad e inclusión.

Quisiera terminar estas palabras agradeciendo a cada una de las personas, que conforman el equipo humano que lidero y, también, de aquellos que a lo largo de estos años formaron parte del equipo y contribuyeron con su aporte, sin los cuales no hubiese sido posible que la Defensoría sea una institución consolidada, que nos permite asegurar que somos un organismo eficiente y eficaz en el uso de los recursos públicos y en la entrega de una defensa penal oportuna y de calidad a todas las personas que lo requieren, velando porque se respeten los Derechos Humanos y las Garantías Individuales de las personas cuando son imputadas.